ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0307-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Relaciones exteriores/función pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raymundo Vázquez Conchas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Senadores.	16 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Relaciones Exteriores, y de Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Agregar a las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el formular y conducir la política exterior de México con base en los principios normativos constitucionales, y asegurar el fortalecimiento de la red consular como eje fundamental de protección a los mexicanos en el exterior, garantizando que todos los consulados cuenten con al menos una unidad especializada en protección consular, integrada por personal capacitado en derecho internacional, migración, derechos humanos y asistencia legal, mismas que deberán coordinarse con organizaciones de la sociedad civil, abogados pro bono y defensorías locales. Incluir en las facultades del Servicio Exterior Mexicano la de brindar asistencia y protección consular efectiva a los mexicanos en el exterior, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad, con base en los principios de derechos humanos, no discriminación, y dignidad humana; y para

participar en la elaboración, actualización y aplicación de protocolos de protección consular, conforme a las mejores prácticas internacionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, por lo que se refiere a la Ley del Servicio Exterior Mexicano; y a la fracción XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 90, por lo que se refiere a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, CON EL FIN DE FORTALECER LA RED CONSULAR DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR.** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se **adiciona** una nueva fracción II A recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 28.- …	Artículo 28.-A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. …	I. …
No tiene correlativo	**II A. Formular y conducir la política exterior de México con base en los principios normativos constitucionales, y asegurar el fortalecimiento de la red consular como eje fundamental de protección a los mexicanos en el exterior;**

II A. … **II B.** …	**En este sentido, la Secretaría de Relaciones Exteriores garantizará que todos los consulados cuenten con al menos una unidad especializada en protección consular, integrada por personal capacitado en derecho internacional, migración, derechos humanos y asistencia legal. Estas unidades deberán coordinarse con organizaciones de la sociedad civil, abogados pro bono y defensorías locales.** II B. ... II C. ...
LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Servicio Exterior: **I.** a **II.** … **No tiene correlativo**	**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adiciona** una fracción II Bis y una fracción II Ter al artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue: Artículo 2.- ... I. a II. ... **II Bis. Brindar asistencia y protección consular efectiva a los mexicanos en el exterior, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad, con base en los principios de derechos humanos, no discriminación, y dignidad humana.**

No tiene correlativo **III.** a **XII.** ...	**II Ter. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de protocolos de protección consular, conforme a las mejores prácticas internacionales.** III. a XI Bis. ...
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** La Secretaría de Relaciones Exteriores contará con un plazo no mayor a 180 días para emitir los lineamientos, protocolos y capacitación correspondientes a las disposiciones establecidas en este decreto.

Marlene Medina Hernández.